

Página 35680, donde dice: «Sánchez Vidal, Francisco Javier; Dotación + Viaje «11.809,00», debe decir: «Sánchez Vidal, Francisco Javier; Dotación + Viaje «11.775,00».

Página 35680, donde dice: «Santos Vara, Juan; Dotación + Viaje «13.016,00», debe decir: «Santos Vara, Juan; Dotación + Viaje «13.135,00».

Página 35680, donde dice: «Sanz Labrador, Ismael; Dotación + Viaje «10.109,00», debe decir: «Sanz Labrador, Ismael; Dotación + Viaje «10.131,67».

Página 35680, donde dice: «Sanz Torrent, Mónica; Dotación + Viaje «10.211,00», debe decir: «Sanz Torrent, Mónica; Dotación + Viaje «10.245,00».

Página 35680, donde dice: «Solano Fernández, Isabel María; Dotación + Viaje «10.551,00», debe decir: «Solano Fernández, Isabel María; Dotación + Viaje «10.585,00».

Página 35680, donde dice: «Sorribas Navarro, Pilar; Dotación + Viaje «15.107,00», debe decir: «Sorribas Navarro, Pilar; Dotación + Viaje «15.175,00».

Página 35680, donde dice: «Soto Gómez, Encarnación; Dotación + Viaje «11.809,00», debe decir: «Soto Gómez, Encarnación; Dotación + Viaje «11.888,33».

Página 35680, donde dice: «Such Devesa, María Jesús; Dotación + Viaje «10.109,00», debe decir: «Such Devesa, María Jesús; Dotación + Viaje «10.131,67».

Página 35680, donde dice: «Tornil Sin, Sebastián; Dotación + Viaje «10.109,00», debe decir: «Tornil Sin, Sebastián; Dotación + Viaje «10.075,00».

Página 35680, donde dice: «Trasobares Llorente, Susana; Dotación + Viaje «10.925,00», debe decir: «Trasobares Llorente, Susana; Dotación + Viaje «11.038,33».

Página 35680, donde dice: «Turiégano Marcos, Enrique; Dotación + Viaje «13.509,00», debe decir: «Turiégano Marcos, Enrique; Dotación + Viaje «13.588,33».

Página 35680, donde dice: «Vieira Aller, María José; Dotación + Viaje «10.211,00», debe decir: «Vieira Aller, María José; Dotación + Viaje «10.188,33».

Página 35680, donde dice: «Viñas Canals, Marc; Dotación + Viaje «11.809,00», debe decir: «Viñas Canals, Marc; Dotación + Viaje «11.888,33».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

21743 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden y renuevan Menciones de Calidad a los estudios de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2007-2008 y se corrigen errores de la de 19 de septiembre de 2007.*

Por Resolución de 19 de septiembre de 2007 (BOE de 12 de octubre de 2007), se concedían y renovaban las menciones de calidad a los estudios de doctorado relacionados en los anexos I y II de la misma y se anunciaba la publicación de una segunda resolución para el resto de las solicitudes presentadas y no resueltas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria ECI/1091/2007, de 2 de abril (BOE de 25 de abril), del Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de la Mención de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2007-2008.

Una vez cumplidos los plazos de subsanación y mejora de toda la documentación presentada, y tras someter a los estudios de doctorado presentados por renovación y con informe desfavorable al proceso de

garantía de calidad interno de ANECA, se modifica el resultado de la evaluación de algunos doctorados y se incluyen los resultados relativos a los estudios de doctorado presentados a la convocatoria que no habían sido incluidos en la Resolución anterior.

Asimismo se han advertido errores en la descripción de los estudios de doctorado que aparece en los anexos de la Resolución de 19 de septiembre de 2007 y que se detallan en el apartado cuarto de esta Resolución.

En consecuencia y de conformidad con el punto 1.4.3 de la Orden de convocatoria ECI/1091/2007, de 2 de abril,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder y renovar la mención de calidad a los estudios de doctorado de las universidades que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, para las solicitudes de concesión y renovación, respectivamente.

Segundo.—Las menciones de calidad concedidas y renovadas tendrán validez para los períodos que en cada caso se especifican en los anexos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse de los informes anuales de seguimiento.

Tercero.—Denegar las solicitudes presentadas para la concesión o renovación de las menciones de calidad de los estudios de doctorado no relacionadas en los anexos de la presente Resolución ni en los Anexos de la Resolución de 19 de septiembre de 2007. De conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución será notificada individualmente a los interesados con indicación de los motivos de denegación de la solicitud.

Cuarto.—Proceder a la subsanación de los errores advertidos en la Resolución de 19 de septiembre de 2007, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de 12 de octubre de 2007, págs. 41572 y siguientes, en los siguientes términos:

En el anexo I, en el que se relacionan los estudios de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2007-2008, en la página 41574, donde dice «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2007-00147, Ingeniería electrónica»; debe decir «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2007-00147, Ingeniería electrónica, Universidad de las Islas Baleares».

En el anexo II en el que se relacionan los estudios de doctorado que han renovado la Mención de Calidad para el curso 2007-2008 deben introducirse las siguientes subsanaciones:

En la página 41588, donde dice «Universidad del País Vasco, referencia MCD2003-000483, Lingüística, 56/2005»; debe decir «Universidad del País Vasco, referencia MCD2003-000483, Lingüística, 778/1998».

En la página 41590, donde dice «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2003-00130, Tecnologías de la información y la comunicación (computación)»; debe decir «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2003-00130, Computación».

En la página 41591, donde dice «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2003-00157, Programa de Doctorado Ingeniería Biomédica»; debe decir «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2003-00157, Ingeniería Biomédica».

En la página 41591, donde dice «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2005-00345, Programa de Doctorado en Ingeniería de la Construcción»; debe decir «Universidad Politécnica de Cataluña, MCD2005-00345, Ingeniería de la Construcción».

En la página 41592, donde dice «Universidad Rovira i Virgili, MCD2006-00538, Organización industrial: empresas y mercados»; debe decir «Universidad Rovira i Virgili, MCD2006-00538, Economía y empresa».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO I
Estudios de doctorado a los que se concede la mención de calidad para el curso 2007-2008
Período de validez de la mención de calidad de 2007-08 a 2010-11 (Resolución de 16 de noviembre de 2007)

Universidad responsable/coordinadora	Referencia	Programa de doctorado o programa oficial de posgrado con doctorado	Legislación aplicable (Real Decreto)	Universidades participantes (estudios interuniversitarios)
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	MCD2007-00211	CIENCIA Y TECNOLOGIA QUIMICA	56/2005	
UNIVERSIDAD DE GRANADA	MCD2007-00857	MEDICINA PREVENTIVA	56/2005	
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	MCD2007-00210	NEUROCIENCIA COGNITIVA Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIFICAS	56/2005	UNIVERSIDAD DE ALMERIA UNIVERSIDAD DE VALENCIA
	TOTAL: 3			

ANEXO II
Estudios de doctorado a los que se renueva la mención de calidad para el curso 2007-2008
(Resolución de 16 de noviembre de 2007)

Universidad responsable/coordinadora	Referencia	Programa de doctorado o programa oficial de posgrado con doctorado	Legislación aplicable (Real Decreto)	Mención de calidad que se renueva	Universidades participantes (estudios interuniversitarios)	Período de validez de la mención de calidad
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	MCD2007-00235	BIOCIENCIAS	56/2005	MCD2006-00561	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	2007/2008
	MCD2007-00239	CIENCIAS	56/2005	MCD2006-00559		2007/2008
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	MCD2003-00231	TERRITORIO MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
	MCD2006-00019	MATERIALES AVANZADOS Y NANOTECNOLOGIAS (2005) - MATERIALES NANOSTRUCTURADOS: PREPARACION Y CARACTERIZACION (1998)	56/2005			2007/2008 a 2009/2010
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	MCD2006-00318	FARMACIA	56/2005	MCD2003-00893 MCD2005-00077		2007/2008
UNIVERSIDAD DE ALCALA	MCD2007-00043	CAMBIO GLOBAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
	MCD2004-00173	MICROBIOLOGIA AMBIENTAL Y BIOTECNOLOGIA	56/2005		UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	MCD2004-00245	CATALISIS HOMOGENEA	778/1998		UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA UNIVERSIDAD DE GIRONA UNIVERSIDAD DE HUELVA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA UNIVERSIDAD JAUME I UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI UNIVERSIDAD DE MALAGA	2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE GRANADA	MCD2006-00101	GEOGRAFIA Y DESARROLLO TERRITORIAL	56/2005		UNIVERSIDAD DE CADIZ	2007/2008 a 2009/2010
UNIVERSIDAD DE HUELVA	MCD2006-00542	TECNOLOGIA AMBIENTAL Y GESTION DEL AGUA	56/2005	MCD2005-00123 MCD2005-00162		2007/2008
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA	MCD2004-00234	EL LENGUAJE NATURAL Y EL LENGUAJE ARTISTICO EN SU MODALIDAD LITERARIA Y AUDIOVISUAL	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	MCD2004-00437	FISICA E INFORMATICA. ORIENTACIONES: FISICA DE MATERIALES, INFORMATICA, TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MCD2004-00439	SANIDAD ANIMAL	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE LEON	MCD2004-00342	MEDICINA Y CIRUGIA ANIMAL	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	MCD2004-00378	INTERUNIVERSITARIO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	778/1998		UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU UNIVERSIDAD DE ALICANTE UNIVERSIDAD DE ALMERIA UNIVERSIDAD DE BARCELONA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA UNIVERSIDAD JAUME I UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	MCD2004-00280	QUIMICA ORGANICA EN LA INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA	778/1998			2007/2008 a 2010/2011
	MCD2007-00261	MASTER EN BANCA Y FINANZAS CUANTITATIVAS	56/2005	MCD2006-00579 MCD2006-00579	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	2007/2008

Universidad responsable/coordinadora	Referencia	Programa de doctorado o programa oficial de posgrado con doctorado	Legislación aplicable (Real Decreto)	Mención de calidad que se renueva	Universidades participantes (estudios interuniversitarios)	Periodo de validez de la mención de calidad
UNIVERSIDAD DE VIGO	MCD2004-00215	LENGUA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: LA LINGÜÍSTICA Y SUS APLICACIONES	778/1998		UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA	2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	MCD2003-00883	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COLOIDES E INTERFASES	778/1998		UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID UNIVERSIDAD DE ALCALA UNIVERSIDAD DE ALMERIA UNIVERSIDAD DE BARCELONA UNIVERSIDAD DE GRANADA UNIVERSIDAD DE MALAGA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA UNIVERSIDAD DE VIGO UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA	2007/2008 a 2009/2010
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA	MCD2004-00409	INGENIERIA DEL TERRENO	56/2005			2007/2008 a 2010/2011
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	MCD2005-00355	INGENIERIA BIOMÉDICA	778/1998			2007/2008 a 2008/2009

21744

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña, para la financiación de los libros y otro material didáctico en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña han suscrito un Convenio para la financiación de los libros y otro material didáctico en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña para la financiación de los libros y otro material didáctico en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2007-2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, la Generalitat de Cataluña y, en su representación, el Honorable señor don Ernest Maragall i Mira, Consejero de Educación, en virtud del Decreto 423/2006, de 28 de noviembre.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio dispone en su artículo 131.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, la programación de la enseñanza; la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa; el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular; el régimen de fomento del estudio, y de becas y ayudas estatales; el acceso a la educación y los criterios de admisión de alumnos; los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos; la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y otro material didáctico con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2007-2008, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de Cataluña al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y otro material didáctico destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2007-2008, en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros de la Generalitat de Cataluña sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y otro material didáctico en los centros sostenidos con fondos públicos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.*—La financiación de los